tambien libres, y con condicion de no permitirse
matutes, como el nombramiento de cortadores
y admision de fianzas: Y entendido por la Villa
se admitio la obligacion de macho; y acordo se publique
buscando quien mejore; y en quanto a la condicion de cuen
tarlo de Rs. Contribuciones no a lugar; en quanto a ofrecer a su
tio se nombraran: Y en quanto a cabra se acordo que mo
derando los precios, y siendo q. Rexo y no por obligacion
cerrada se admitira, a excepcion de los Sres. D. Juan Pablo
Salazar, y D. Fran.co Garcia Melgar que admitieron
la obligacion del Sr. Gov.or mandado segun el acuerdo
desta Villa

Jph Melgar

El Sr. D. Joseph Melgar dixo, que en fuerza de la comision
que se le tiene dada para el cobro del dro. de arbitrio
de que esta Villa usa se le dio noticia, que en las Ca
sas de D. Jph de Mata se mataua, y vendia carne
paso a hacer diligencia con el Alg.l mayor Ministros,
y no asi podia justificar dho matute, lo que
no logro q. entonces, y no auiendo podido des
pachar parte de la carne que dho D. Jph tenia
de lo que resulto que la noche del dia nueve
del corr.te se arrojo dho D. Jph acompañado de D.n
Ossorio su hermano, y de D. Alonso Monreal, y
dos hijos suios a precisarle al que propone a que les
diese el valor de dha carne, y que estubiese pre
uenido para la que mataran el dia seg.te, lo qual
no tubo efecto por la resistencia que hizo el que
propone; y hasta que D.n Xauier Carreño a
cudio, y les hizo salir ofreciendoles se compon
dria, o les daria el dinero se fueron dejandose
la carne en casa del que propone, de todo lo
qual paso al instante, y dio noticia al Sr.
Gov.or q.e ha que pusiera remedio; y aora por
el Sr. D. Fran.co Garcia se dixo permanecia dho matute
en las Casas de dho D.n Jph, todo lo qual con la
deuida modestia requiere a esta Villa para q.
tome prouidencia, y protesta no le pare perjuicio
Y entendido por la Villa acordo que dho D.n
Joseph Melgar acuda al tribunal del Sr. Gov.or y pida